



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	REPETICIÓN
DEMANDANTE	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
DEMANDADO	CARLOS ARTURO LOPEZ MARULANDA
RADICADO	05001-33-33-005- 2015 – 0470 - 00
AUTO	INADMISORIO DE LA DEMANDA

Realizado el estudio de los requisitos formales de la demanda, el Despacho resuelve **INADMITIRLA** de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona. Vencido el término otorgado, sin que se hayan subsanado los aspectos señalados en este proveído, la demanda será rechazada.

1. A folio 14 reposa poder otorgado a la abogada CAROLINA MARINA ECHEVERRI ORTIZ por parte del Brigadier General JOSE GERARDO ACEVEDO OSSA, sin embargo el Despacho observa que el mismo presenta una falencia pues el sello de nota de presentación personal fue suscrito por el Secretario del Juzgado 187 de Instrucción Penal Militar y no por el Juez titular de dicho Despacho.

Así las cosas, la parte demandante debe aportar poder conferido en legal forma, como requisito de la demanda.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRÍO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° 68 el auto anterior.

Medellín, 11 MAY 2015 Fijado a las 8 a.m.

ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO
Secretaria